

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1166 - 2015/GRP-CR

Piura, 16 SETIEMBRE 2015

### VISTO:

Oficio N° 1197-2015-GOB.REG.DREP-UGEL PAITA-D (HRC 37038), de fecha 08 de setiembre de 2015, mediante el cual la Directora de la UGEL Paita solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura, la incorporación vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 29,849.75., otorgado en donación por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de cumplir con las actividades y metas programadas.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*";

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e. señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF: en el artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, apartado 42.1, ha señalado: "*Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recurso Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)*". La misma norma en el artículo 69° Donaciones, indica: "*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional*". (Subrayado agregado);

Que, con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, se modificó la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015, que señala que: "*Artículo 21º, numeral 21.2, literal iii) señala, que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el art. 42º de la Ley General*";

Que, mediante Informe N° 041-2015-GOB.REG.P-DREP-UGEL-P.A/TES, de fecha 04 de setiembre de 2015, el administrador de la UGEL – PAITA, comunicó al encargado de tesorería de dicha institución que se ha solicitado la apertura de cuenta corriente, el mismo que ha sido creado con el número 00-638-038176, para lo cual solicita al área de presupuesto coordinar con el Pliego para la incorporación de recursos vía crédito suplementario hasta por la suma de S/. 29,849.75 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 1197-2015-GOB.REG.DREP-UGEL PAITA-D (HRC 37038), de fecha 08 de setiembre de 2015, mediante el cual la Directora de la UGEL Paita solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 29,849.75., otorgado por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de cumplir con las actividades y metas programadas. Ello teniendo en cuenta que la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con Registro Único de Contribuyentes 20522473571, inscritas con Partida Electrónica N° 12341462 del Registro de Personas Jurídicas, ha donado el importe de S/. 29,849.75 de un presupuesto total de S/. 94,272.50, a favor de la UGEL Paita los mismos que serán destinados en la formulación del proyecto educativo local de la provincia de Paita;

Que, por tratarse de fondos públicos a percibirse en el presente ejercicio 2015 en calidad de donación por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, constituye una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinario y Operaciones Oficiales de Crédito, lo que deviene en mayores ingresos y corresponde su

incorporación financiera y presupuestal a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad en el presente ejercicio 2015;

Que, cabe tener presente que con convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita y la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita, tiene una vigencia de nueve (09) meses, a partir del 01 de junio de 2015 al 28 de febrero de 2016, y tiene por finalidad unir esfuerzos y cooperación recíproca entre el Fondo Social Terminal Portuario de Paita y la UGEL Paita para contribuir con la mejora de la calidad de la educación en la provincia de Paita, a través de la formulación del Proyecto Educativo Local. Dentro de las obligaciones, por parte del Fondo Social Terminal Portuario de Paita esta, entre otros, lo siguiente: *Financiar la formulación del Proyecto Educativo Local de la provincia de Paita, según el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del COPALE por el monto de S/. 94,272.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES); de los cuales existe un primer desembolso dineraria de S/. 29,849.75 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 NUEVOS SOLES)*;

Que, con Informe N° 2305-2015/GRP-460000, de fecha 14 de setiembre de 2015, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó que es procedente aprobar la donación efectuada por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, de acuerdo al compromiso asumido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la UGEL Paita de fecha 30 de junio de 2015;

Que, con Dictamen N° 17-2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, dictaminó que: *"El Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional **ACEPTE** la donación dineraria por el monto de S/. 29,849.75 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 NUEVOS SOLES), según el compromiso asumido por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL PAITA, el mismo que será destinado para la formulación del Proyecto Educativo Local, de conformidad a lo señalado en el convenio interinstitucional suscrito (...)"*;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 22 - 2015, celebrada el día 16 de setiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación dineraria por el monto de S/. 29,849.75 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Y Nueve Con 75/100 Nuevos Soles), según el compromiso asumido por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL PAITA, el mismo que será destinado para la formulación del Proyecto Educativo Local, de conformidad a lo señalado en el convenio interinstitucional suscrito.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el procesos de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supera las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad al segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**